



Gaceta Universitaria

Edición N° 59

NOVIEMBRE 2021

CONTENIDO	PÁGINA
I. CONSEJO UNIVERSITARIO.....	4
A. REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL.....	4
ACUERDO 13-25-2021: "Se conoce la propuesta de distribución de las personas representantes estudiantiles ante el Consejo Universitario dentro de la representación federativa y comisiones institucionales.....	4
ACUERDO 14-25-2021: "Se conoce la moción de urgencia para el nombramiento de la persona defensora estudiantil, trasladada por la Representación Estudiantil, mediante oficio RE-CUUTN-055-2021 de fecha 04 de noviembre del año 2021, en el siguiente orden:.....	6
B. VICERRECTORÍA DE VIDA ESTUDIANTIL.....	7
ACUERDO 4-26-2021: "Se conocen las propuestas de transitorios al Reglamento del Sistema de Becas y Beneficios estudiantiles de la UTN, al Reglamento de Residencias para la Población Estudiantil de la UTN y la modificación de fechas al Calendario Institucional 2022.....	7
C. VICERRECTORÍA DE DOCENCIA.....	15
ACUERDO 4-25-2021: "Se conoce la solicitud de modificación de fechas al calendario institucional del 2022.....	15
ACUERDO 5-25-2021: "Se conoce la Directriz Administrativa DA-VDOC-05-2021, cuyo documento contiene las políticas académicas del retorno gradual a la presencialidad a partir del I Cuatrimestre 2022.....	16
D. VICERRECTORÍA DE EXTENSIÓN Y ACCIÓN SOCIAL.....	18
ACUERDO 6-25-2021: "Se conoce la solicitud de donación de equipos por parte del Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT).....	18
ACUERDO 7-25-2021: "Se conoce la solicitud de aprobación del Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Técnica Nacional, Fundación para la promoción de la investigación y el desarrollo académico de la Universidad Técnica Nacional y WRA Environmental INC.....	19
E. DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN UNIVERSITARIA.....	20
ACUERDO 8-25-2021: "Se conoce la solicitud de aprobación de los informes de los estados financieros auditados del año 2020 por Auditoría Externa.....	20
ACUERDO 12-25-2021: "Se conoce la solicitud de donación por parte de la Universidad Nacional de material deportivo a Vida Estudiantil de cada una de las Sedes de la UTN.....	21
ACUERDO 9-26-2021: "Se conoce el listado de activos que deben ser dados de baja.....	22
F. DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL.....	23
ACUERDO 10-26-2021: "Se conoce el Informe de revisión del FODA institucional acerca del impacto del COVID-19.....	23

CONTENIDO	PÁGINA
II. RECTORÍA.....	25
ACUERDO 2-25-2021: “Se conoce la solicitud de aprobación de la donación de equipo para el desarrollo académico e investigativo en la Sede Regional de Atenas por parte del Servicio Nacional de Salud Animal (SENASA).....	25
G. COMISIÓN GERENCIAL DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO.....	26
ACUERDO 11-26-2021: “Solicitud para que sea conocido el Acuerdo 1-6-2021 tomado por la Comisión de Aranceles de la UTN, relativo a las pólizas estudiantiles....	.26
ACUERDO 12-26-2021: “Solicitud para que sea conocido el Acuerdo 4-6-2021 tomado por la Comisión de Aranceles de la UTN, relativo a los aranceles 2022 de los cursos que oferta la Vicerrectoría de Extensión y Acción Social....	.32

I. CONSEJO UNIVERSITARIO

A. REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL

ACUERDO 13-25-2021: “Se conoce la propuesta de distribución de las personas representantes estudiantiles ante el Consejo Universitario dentro de la representación federativa y comisiones institucionales.

SE ACUERDA:

ACUERDO 13-25-2021: “Se conoce la propuesta de distribución de las personas representantes estudiantiles ante el Consejo Universitario dentro de la representación federativa y comisiones institucionales, trasladada por la Representación Estudiantil, mediante oficio RE-CUUTN-052-2021 de fecha 01 de noviembre del año 2021, en el siguiente orden:

Considerando:

I. Que, la Representación Estudiantil ante el Consejo Universitario, mediante oficio RE-CUUTN-052-2021, pone en conocimiento del Órgano Colegiado la distribución de las personas representantes dentro de la representación federativa y las comisiones con participación estudiantil, solicitando así, lo siguiente:

A. Designar al Señor José Antonio Ugalde Herrera como representante de la Federación Estudiantil de la Universidad Técnica Nacional en los casos donde solo se permite una persona representante de la Federación y como representante estudiantil ante la Comisión de Reglamentos y Gobernanza.

B. Designar al Señor Dorian André Chacón Peraza como representante estudiantil ante la Comisión de Aranceles y la Comisión de Transparencia Institucional.

Por tanto, se acuerda:

PRIMERO: Aprobar la propuesta de distribución de las personas representantes estudiantiles ante el Consejo Universitario dentro de la representación federativa y comisiones institucionales, trasladada por la Representación Estudiantil, mediante oficio RECUUTN-052-2021 de fecha 01 de noviembre del año 2021.

SEGUNDO: Tener al señor José Antonio Ugalde Herrera en su condición de Representante Estudiantil titular como Representante que ejerza el recargo provisional para efectos representativos de la Federación de Estudiantes de la Universidad Técnica Nacional a la Representación Estudiantil ante el Consejo Universitario, esto en los términos contenidos en precepto A. del Acuerdo 22 tomado por el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria No. 24-2020, celebrada el jueves 15 de octubre de 2020, a las nueve horas, según Artículo 29, en el cual se dispuso:

A. Proceder con el recargo provisional para efectos representativos de la Federación de Estudiantes la Universidad Técnica Nacional a la Representación Estudiantil ante el Consejo Universitario, esto para que representen así a la UTN en cualquiera de los espacios que así sea requerida la Federación antes dicha tanto a nivel interno de la institución como a nivel externo de carácter nacional e internacional. Lo anterior, hasta el momento en que se encuentre debidamente inscrita ante la Vicerrectoría de Vida Estudiantil una Federación de Estudiantes.

TERCERO: Dejar sin efecto el Acuerdo 27 tomado por el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria No. 17-2020, celebrada el jueves 30 de julio de 2020, a las nueve horas, según el Artículo 33, en cuanto a la conformación de la Comisión para la Revisión de Reglamentos y Gobernanza, en el cual se dispuso:

Conformar una Comisión para la Revisión de Reglamentos y Gobernanza, compuesta por Edgar Alejandro Solís Moraga como coordinador, Grace Cristina Badilla López, David Villalobos Cambroner, Diego Solano Rodríguez, un Decano o Director Ejecutivo y un Representante Docente, estos dos últimos designados por los Decanos junto con el Director Ejecutivo y la Representación Docente respectivamente, para lo cual, deberán informar a las personas designadas en la Sesión Ordinaria 18-2020 el día 14 de agosto del 2020.

En consecuencia, en su lugar, se dispone que la Comisión referida estará integrada por las siguientes personas miembros:

A. La persona que ejerza el cargo de Secretario Ejecutivo (a) del Consejo Universitario, quien preside y coordina.

B. Una persona representante del Sector Productivo Nacional ante el Consejo Universitario o su suplente, para efectos de la presente conformación se designa a la señora Grace Cristina Badilla López.

C. Una persona representante del sector administrativo ante el Consejo Universitario o su suplente, para efectos de la presente conformación se designa al señor David Villalobos Cambroner.

D. Una persona representante del sector estudiantil ante el Consejo Universitario o su suplente, para efectos de la presente conformación se designa al señor José Antonio Ugalde Herrera.

E. Una persona representante del sector docente ante el Consejo Universitario o su suplente, para efectos de la presente conformación se designa al señor Kenneth Rodríguez Pérez.

F. Una persona representante de los Decanos y Director Ejecutivo del Centro de Formación Pedagógica y Tecnología Educativa ante el Consejo Universitario o su suplente, para efectos de la presente conformación se designa al señor Fernando Villalobos Chacón.

Una vez que las personas referidas finalicen su puesto dentro del Consejo Universitario, se les instruye en comunicar a sus sucesores sobre la conformación de ésta Comisión, a fin que las representaciones respectivas comuniquen a éste Órgano Colegiado quién conformará la Comisión.

Se instruye a la Presidencia en coordinación con la Secretaría Ejecutiva del Consejo Universitario en llevar a cabo las modificaciones correspondientes del Acta 17-2020, únicamente en cuanto en indicar al margen Acuerdo 27-17-2020 que se dejó sin efecto, esto según lo aquí indicado en los preceptos anteriores.

CUARTO: Remitir a la Representación Estudiantil y a la Rectoría a fin de que hagan valer lo solicitado en el precepto SEGUNDO del POR TANTO del oficio RECUUTN-052-2021, esto en cuanto "Designar al Señor Dorian André Chacón Peraza como representante estudiantil ante la Comisión de Aranceles y la Comisión de Transparencia Institucional.", Siendo que dichas Comisiones fueron conformadas por dicha Autoridad, ergo, es en dicha instancia que se debe gestionar la designación indicada.

QUINTO: Se autoriza a las Autoridades aquí instruidas para que procedan en tomar todas las medidas administrativas necesarias a fin de ejecutar debidamente el presente Acuerdo, realizando así el seguimiento respectivo para asegurar el íntegro cumplimiento de lo aquí convenido e informen al Consejo Universitario una vez que la instrucción se encuentre conclusa." ACUERDO POR UNANIMIDAD Y FIRME.

ACUERDO 14-25-2021: “Se conoce la moción de urgencia para el nombramiento de la persona defensora estudiantil.

SE ACUERDA:

ACUERDO 14-25-2021: “Se conoce la moción de urgencia para el nombramiento de la persona defensora estudiantil, trasladada por la Representación Estudiantil, mediante oficio RE-CUUTN-055-2021 de fecha 04 de noviembre del año 2021, en el siguiente orden:

Considerando:

I. Que, la Representación Estudiantil ante el Consejo Universitario, mediante oficio RE-CUUTN-055-2021, se manifiesta que en razón de la necesidad que se materialice la voluntad del Consejo Universitario plasmada en acuerdo 4-17-2021 ante el retraso de la persona Defensora Estudiantil titular, en aras de brindar a la Comunidad Estudiantil de la UTN la pronta y oportuna respuesta a sus inquietudes y defensa de sus derechos mediante el personal especializado, los Representantes Estudiantiles ante el Consejo Universitario hacen un llamado para que, en el marco de lo acordado por este Magno Consejo en cuanto a la Defensoría Estudiantil:

A. Mientras se realiza el nombramiento definitivo de la persona Defensora Estudiantil, se permita a la Dirección de Asuntos Jurídicos realizar el nombramiento temporal y bajo régimen de confianza de un profesional en Derecho en la plaza ociosa y vacante de la Defensoría Estudiantil, con la finalidad que se encargue del cumplimiento de las funciones que, por recargo de la Defensoría, han sido asignadas a esta Dirección.

B. Que se instruya a la Dirección de Gestión de Desarrollo Humano para que, de manera

urgente e inmediata, ejecute lo aquí acordado, mientras concluye el nombramiento de la persona titular en la plaza vacante de la Defensoría Estudiantil.

Por tanto, se acuerda:

PRIMERO: Aprobar la moción de urgencia para el nombramiento de una persona encargada de gestionar las funciones de Defensor Estudiantil, trasladada por la Representación Estudiantil, mediante oficio RECUUTN-055-2021 de fecha 04 de noviembre del año 2021.

SEGUNDO: Instruir a la Dirección de Gestión de Desarrollo Humano y a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que a la brevedad procedan en conjunto a ejecutar las gestiones necesarias para que se efectúe el nombramiento temporal y bajo régimen de confianza de una persona profesional en Derecho en la plaza ociosa y vacante de la Defensoría Estudiantil, con la finalidad que se encargue del cumplimiento de las funciones que, por recargo de la Defensoría, han sido asignadas a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, esto de forma temporal en el tanto concluye el proceso definitivo de designación de la persona Defensora Estudiantil, según lo dispuesto por este Consejo Superior mediante Acuerdo 4 tomado por el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria No. 17-2021, celebrada el miércoles 28 de julio de 2021, a las nueve horas, según el Artículo 17 del Capítulo V. Dirección General de Administración Universitaria.

Lo anterior, deberá realizarse con la mayor urgencia y celeridad, a manera que una vez concluido el proceso de contratación, la persona funcionaria de inicio a sus funciones lo antes posible.

En consecuencia, deberá la Dirección de Gestión de Desarrollo Humanos, rendir ante

el Consejo Universitario un informe sobre los avances y resultados de lo instruido, esto en un plazo de UN MES a partir de la comunicación del presente acuerdo.

TERCERO: Se autoriza a las Autoridades aquí instruidas para que procedan en tomar todas las medidas administrativas necesarias a fin de ejecutar debidamente el presente Acuerdo, realizando así el seguimiento respectivo para asegurar el íntegro cumplimiento de lo aquí convenido e informen al Consejo Universitario una vez que la instrucción se encuentre concluida.' **ACUERDO POR UNANIMIDAD Y FIRME.**

B. VICERRECTORÍA DE VIDA ESTUDIANTIL

ACUERDO 4-26-2021: "Se conocen las propuestas de transitorios al Reglamento del Sistema de Becas y Beneficios estudiantiles de la UTN, al Reglamento de Residencias para la Población Estudiantil de la UTN y la modificación de fechas al Calendario Institucional 2022.

SE ACUERDA:

ACUERDO 4-26-2021: " Se conocen las propuestas de transitorios al Reglamento del Sistema de Becas y Beneficios estudiantiles de la UTN, al Reglamento de Residencias para la Población Estudiantil de la UTN y la modificación de fechas al Calendario Institucional 2022, trasladada por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, mediante oficio VVE-431-2021 de fecha 19 de noviembre de 2021 y adjuntos VDOC-957-2021 y ABBE-072-2021, en el siguiente orden:

Considerando:

I. Que, mediante oficio VVE-431-2021, la Vicerrectoría de Vida Estudiantil solicita se apruebe las modificaciones al Reglamento de Becas y Beneficios Estudiantiles, al Reglamento de Residencias Estudiantiles, así como algunas de las

fechas contenidas en el Calendario Institucional 2022, derivada de estos transitorios, para tales efectos traslada el oficio ABBE-072-2021 emitido por el Área de Becas y Beneficios Estudiantiles, mediante el cual se justifica las reformas aludidas en atención al análisis efectuado con diversas instancias (Rectoría, Decanaturas y CAVE) y partiendo del presupuesto aprobado por CU para el año 2022 en la partida de Becas y Beneficios Estudiantiles, se proponen una serie de modificaciones y ajustes al Reglamento de Becas y Beneficios Estudiantiles, con la finalidad de continuar otorgando las becas y beneficios en concordancia con la capacidad presupuestaria de la Universidad, tal y como se establece en el artículo 72 del Reglamento de Becas y Beneficios Estudiantiles de la UTN.

II. Que, las reformas referidas en el oficio ABBE-072-2021 son las siguientes:

A. En el Reglamento de Becas y Beneficios Estudiantiles de la UTN, dejar sin efecto los transitorios V y IX e incluir tres transitorios para definir el otorgamiento de los beneficios complementarios de carácter temporal, los cuales más adelante se dirán.

B. En el Reglamento de Residencias Estudiantiles incluir tres transitorios que contemplan los cambios necesarios y correspondientes a la nueva modalidad del proceso de asignación de nuevas becas realizado por la Universidad, los cuales más adelante se dirán.

C. En el calendario institucional 2022 incluir fechas en las que se establezcan los periodos de solicitud del beneficio de residencias estudiantiles, resultados, revocatorias y apoyo residencial estudiantil para la población estudiantil (PARE), a la que se le otorgó beca por primera vez en el año 2021, las cuales más adelante se dirán.

III. Que, mediante oficio VDOC-957-2021, la Vicerrectoría de Docencia brinda el aval para las modificaciones al calendario institucional 2022.

Por tanto, se acuerda:

PRIMERO: Aprobar las propuestas de transitorios al Reglamento del Sistema de Becas y Beneficios estudiantiles de la UTN, al Reglamento de Residencias para la Población Estudiantil de la UTN y la modificación de fechas al Calendario Institucional 2022, trasladada por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, mediante oficio VVE-431-2021 de fecha 19 de noviembre de 2021 y adjuntos VDOC-957-2021 y ABBE-072-2021.

SEGUNDO: Reformar el Reglamento de Becas y Beneficios Estudiantiles de la UTN y el Reglamento de Residencias Estudiantiles de la UTN, tal como se expone en el oficio ABBE-072-2021, en el siguiente orden:

I. Derogar el Transitorio V

II. Derogar el Transitorio IX.

III. Adicionar el Transitorio XVIII, que se leerá de la siguiente forma:

TRANSITORIO XVIII. Para las personas estudiantes que soliciten beca socioeconómica a partir del año 2022 y hasta que las medidas administrativas así lo dispongan, lo estipulado en el artículo 11 de esta normativa, se regirá bajo las siguientes disposiciones:

1. La persona estudiante tiene derecho a realizar la solicitud de beca socioeconómica y beneficios complementarios temporales únicamente para el nivel de diplomado.

2. No podrán solicitar beca socioeconómica ni beneficios complementarios

temporales las personas que presenten alguna de las siguientes condiciones:

a) Contar con un título previo emitido por otra universidad, sea este de pregrado o grado.

b) Poseer una beca socioeconómica otorgada por una universidad estatal al momento de hacer la solicitud.

c) Estudiantes de la Universidad Técnica Nacional egresados o graduados del nivel de diplomado.

3. El trámite de solicitud de beca socioeconómica, sólo puede realizarse una única vez por persona, a excepción de los siguientes casos:

a) Personas que realizan el trámite y la solicitud es denegada.

b) Personas que aplican la beca únicamente por un máximo de dos cuatrimestres, retirándose y solicitando admisión a una nueva carrera, una vez que ya ha vencido el periodo de vigencia de su primera beca.

4. Para realizar el trámite, la persona estudiante debe cumplir con los procedimientos y plazos definidos por las instancias correspondientes según lo dispuesto en este Reglamento. El otorgamiento de las becas socioeconómicas y beneficios complementarios temporales estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria de la Universidad.

5. Esta población podrá hacer solicitud de los beneficios estudiantiles estableci-

dos en este reglamento, sujeto al cumplimiento de requisitos y a la disponibilidad presupuestaria.

IV. Adicionar el Transitorio XIX, que se leerá de la siguiente forma:

TRANSITORIO XIX. Para las personas estudiantes que soliciten y se les otorgue beca socioeco-

nómica y beneficios complementarios temporales, lo estipulado en los artículos 40, 41, 42, 61, 64, 68 y 70 de esta normativa, se regirá bajo las siguientes disposiciones:

1. Las categorías de becas socioeconómicas y beneficios complementarios temporales son:

Categoría de beca	Porcentaje de exoneración del pago de créditos	Porcentaje de exoneración en el pago de Beneficio de Residencias Estudiantiles	Ayuda Económica Ordinaria	Ayuda Económica para alimentación	Apoyo Residencial Estudiantil
1	20%	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
2	40%	40%	No aplica	No aplica	No aplica
3	60%	60%	No aplica	Correspondiente al 60% del monto fijado para este beneficio	Correspondiente al 60% del monto fijado para este beneficio
4	80%	80%	Correspondiente al 80% del monto fijado para este beneficio	Correspondiente al 80% del monto fijado para este beneficio	Correspondiente al 80% del monto fijado para este beneficio
5	100%	100%	Correspondiente al 100% del monto fijado para este beneficio	Correspondiente al 100% del monto fijado para este beneficio	Correspondiente al 100% del monto fijado para este beneficio

2. El beneficio de Residencias Estudiantes puede ser solicitado únicamente por estudiantes de la Sede de Atenas y solamente para el nivel de diplomado.

3. Las solicitudes de los beneficios complementarios temporales a la beca deben efectuarse en el momento de solicitud de la beca y por medio de los procedimientos definidos por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil. Las solicitudes de dichos beneficios no son excluyentes entre sí, a excepción de beneficio de residencias estudiantiles y apoyo residencial estudiantil temporal, que no pueden solicitarse al mismo tiempo por parte de una misma persona. En el caso de la Sede de Atenas, para el otorgamiento de dichas solicitudes según corresponda, el beneficio que se prioriza es el de las Residencias Estudiantiles.

4. La adjudicación o rechazo del beneficio complementario temporal solicitado, queda sujeta a la aprobación por parte de la Coordinación del Área de Vida Estudiantil, considerando la recomendación técnica emitida por el Subárea de Becas y Beneficios Estudiantiles y a la disponibilidad presupuestaria de la Sede.

5. Los beneficios complementarios temporales se otorgan proporcionalmente de acuerdo a la categoría de beca socioeconómica aplicada, la vigencia de la beca y considerando como referencia los procedimientos definidos para ello por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.

6. Si por pérdida de créditos o revaloración de la beca la persona estudiante pierde la categoría de beca asignada, quedando en una menor, perderá el beneficio complementario temporal

de acuerdo a lo señalado en el punto 1 de este transitorio. Para recuperar los beneficios complementarios temporales, la persona estudiante debe realizar la solicitud de reactivación de beneficios mediante los procedimientos y periodos calendarizados por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.

7. La apertura del proceso de solicitud y adjudicación del beneficio complementario temporal de Apoyo Residencial Estudiantil, se encuentra sujeto a los lineamientos establecidos por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil. La persona estudiante a la que se le otorgue este beneficio, debe cumplir con efectuar el proceso de actualización de información de forma cuatrimestral, mediante el procedimiento y periodo calendarizado por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, de lo contrario perderá el beneficio.

8. El depósito de los beneficios complementarios temporales correspondientes al primer cuatrimestre de asignación para quienes soliciten la beca socioeconómica por primera vez, se realiza de forma retroactiva una vez obtenido el resultado de las becas socioeconómicas y de acuerdo a las fechas establecidas por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.

9. Los beneficios complementarios descritos en este transitorio son de carácter temporal. La Universidad revisará la disponibilidad presupuestaria para decidir si es posible sostener o no la asignación de los mismos, así como la revisión de los montos a otorgar por cada uno de los beneficios para definir si deben variarse los mismos, según disponibilidad presupuestaria.

V. Adicionar el Transitorio XX, que se leerá de la siguiente forma:

TRANSITORIO XX. A las personas estudiantes que solicitaron beca socioeconómica durante el I cuatrimestre del año 2021 y que se les otorgó los apoyos económicos temporales por gastos de estudio y/o alimentación; a partir del primer cuatrimestre del año 2022 y hasta que las medidas administrativas así lo dispongan, se les adjudicará los beneficios complementarios temporales según las siguientes disposiciones:

1. Los beneficios complementarios temporales son:

<i>Tipo de apoyo económico temporal asignado en 2021</i>	<i>Nuevo beneficio complementario temporal a otorgar a partir de 2022</i>
<i>Apoyo económico temporal para gastos de estudio</i>	<i>Ayuda Económica Ordinaria</i>
<i>Apoyo temporal para alimentación</i>	<i>Ayuda Económica para Alimentación</i>

2. Las personas estudiantes que no requieran recibir cualquiera de los beneficios complementarios temporales anteriores, pueden presentar su renuncia a los mismos mediante la presentación de una carta ante la Coordinación de Vida Estudiantil de la Sede correspondiente.

3. Adicionalmente, podrán realizar la solicitud del beneficio complementario temporal de Apoyo Residencial Estudiantil o beneficio de Residencias Estudiantiles para estudiantes de la Sede Atenas, de acuerdo a las disposiciones establecidas por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y según las fechas calendarizadas. En el caso de la Sede de Atenas el beneficio que se prioriza es el de las Residencias Estudiantiles.

TERCERO: Reformar el Reglamento de Residencias para la Población Estudiantil, tal como se expone en el oficio ABBE-072-2021, en el siguiente orden:

I. Adicionar el Transitorio I, que se leerá de la siguiente forma:

TRANSITORIO I. A partir del año 2022 y hasta el año 2024, lo estipulado en los artículos 3 y 12 de esta normativa, se regirá bajo las siguientes disposiciones:

1. Para la asignación del Beneficio de Residencias Estudiantiles durante el primer cuatrimestre de cada año, Vida Estudiantil prioriza la asignación de la siguiente manera: en primera instancia a las personas estudiantes regulares con beca socioeconómica activa con categoría de beca 5, 4, 3 o 2; en segunda instancia a las personas estudiantes que soliciten el trámite de beca socioeconómica por primera vez; en tercera instancia las personas estudiantes con beca socioeconómica inactiva categoría 5, 4, 3 o 2 y en cuarta

instancia, a las personas estudiantes que no posean beca socioeconómica ni soliciten el trámite de beca socioeconómica

2. Para la asignación del Beneficio de Residencias Estudiantiles de estudiantes regulares con beca socioeconómica, durante el primer cuatrimestre de cada año, la priorización para la asignación de cupos se realizará de la siguiente manera:

- a. Prioridad 1: Persona estudiante con beca socioeconómica activa categoría 5 y con asignación del beneficio.
- b. Prioridad 2: Persona estudiante con beca socioeconómica activa categoría 4 y con asignación del beneficio.
- c. Prioridad 3: Persona estudiante con beca socioeconómica activa categoría 3 y con asignación del beneficio.
- d. Prioridad 4: Persona estudiante con beca socioeconómica activa categoría 2 y con asignación del beneficio.
- e. Prioridad 5: Persona estudiante con beca socioeconómica activa categoría 5, 4, 3 o 2 sin el beneficio asignado. Para ello se priorizará de la beca más alta a la más baja y que la persona estudiante proceda de una zona geográfica lejana, priorizando los casos de mayor lejanía con respecto a la Sede.

3. Para las personas estudiantes que soliciten beca socioeconómica por primera vez y el beneficio de Residencias Estudiantiles, a partir del año 2022 y hasta el año 2024, la priorización para la asignación de cupos se realizará de la siguiente manera:

- a. Prioridad 1: Proceder de una zona geográfica lejana, priorizando los casos de mayor lejanía con respecto a la Sede.
- b. Prioridad 2: Cantidad de cursos ma-

tricolados para el cuatrimestre que solicita residencia, priorizando en los casos con mayor número de cursos.

c. Prioridad 3: Persona estudiante con mayor promedio de admisión a la universidad, priorizando del más alto al más bajo.

4. Para las personas estudiantes con beca socioeconómica inactiva, categoría 5, 4, 3 o 2 con o sin el beneficio asignado, la priorización para la asignación de cupos se realizará de la siguiente manera:

a. Prioridad 1: Proceder de una zona geográfica lejana, priorizando los casos de mayor lejanía con respecto a la Sede.

b. Prioridad 2: Cantidad de cursos matriculados para el cuatrimestre que solicita residencia, priorizando en los casos con mayor número de cursos.

5. Para las personas estudiantes sin beca socioeconómica asignada o estudiantes que no solicitan el trámite de beca socioeconómica, la priorización se realizará según las siguientes condiciones y orden de prioridad:

a. Prioridad 1: Proceder de una zona geográfica lejana, priorizando los casos de mayor lejanía con respecto a la Sede.

b. Prioridad 2: Cantidad de cursos matriculados para el cuatrimestre que solicita residencia, priorizando en los casos con mayor número de cursos.

6. La asignación del beneficio de Residencias Estudiantiles para el II y III cuatrimestre de cada año, se regirá bajo las siguientes criterios:

a. Prioridad 1: Persona estudiante con beca socioeconómica activa categoría

5 y con asignación del beneficio.

b. Prioridad 2: Persona estudiante con beca socioeconómica activa categoría 4 y con asignación del beneficio.

c. Prioridad 3: Persona estudiante con beca socioeconómica activa categoría 3 y con asignación del beneficio.

d. Prioridad 4: Persona estudiante con beca socioeconómica activa categoría 2 y con asignación del beneficio.

e. Prioridad 5: Persona estudiante con beca socioeconómica activa categoría 5, 4, 3 o 2 sin el beneficio asignado. Para ello se priorizará de la beca más alta a la más baja.

f. Prioridad 6: Persona estudiante con beca socioeconómica inactiva, categoría 5, 4, 3 o 2 con o sin el beneficio asignado. Para ello se priorizará de la beca más alta a la más baja.

g. Prioridad 7: Persona estudiante sin beca socioeconómica asignada, la priorización según las siguientes condiciones y orden de prioridad:

1. Proceder de una zona geográfica lejana, priorizando los casos de mayor lejanía con respecto a la Sede.

2. Cantidad de cursos matriculados para el cuatrimestre que solicita residencia, priorizando en los casos con mayor número de cursos.

II. Adicionar el Transitorio II, que se leerá de la siguiente forma:

TRANSITORIO II. A partir del año 2022 y hasta el año 2024, lo estipulado en el artículo 15 de esta normativa, se regirá bajo las siguientes disposiciones:

1. Para optar por la asignación de las Residencias Estudiantiles, las personas estudiantes deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Estar al día con las obligaciones financieras de la Universidad.
- b. Presentar la solicitud de Residencias de forma cuatrimestral según las fechas calendarizadas.
- c. Tener matriculado cursos o al menos un curso bajo la modalidad presencial, para el cuatrimestre en que solicita la Residencia Estudiantil.
- d. No tener una sanción disciplinaria que involucre la pérdida o suspensión de este beneficio.
- e. Firmar el contrato de Residencias Estudiantiles en caso de que le sea asignado el beneficio de Residencias Estudiantiles.

III. Adicionar el Transitorio III, que se leerá de la siguiente forma:

TRANSITORIO III. A partir del año 2022 y hasta el año 2024, lo estipulado en el artículo 5 de esta normativa, se regirá bajo la siguiente disposición:

- 1. El plazo para la entrega y desalojo de las Residencias Estudiantiles, será definida por la Coordinación del Área de Vida Estudiantil según corresponda.

CUARTO: Instruir a la Rectoría para que en coordinación con la Secretaría del Consejo Universitario procedan en llevar a cabo los trámites administrativos necesarios a fin de publicar las reformas aquí aprobadas en el Reglamento de Becas y Beneficios Estudiantiles y Reglamento de Residencias Estudiantiles y Reglamento de Residencias para la Población Estudiantil en el Diario Oficial La Gaceta.

Una vez se verifique la anterior publicación, deberán las Autoridades referidas divulgar en los canales oficiales de ésta Institución una única

versión definitiva y vigente del Reglamento de Becas y Beneficios Estudiantiles y Reglamento de Residencias Estudiantiles y Reglamento de Residencias para la Población Estudiantil con la reforma aquí aprobada, eliminando de los portales web de la UTN cualquier otro documento que cause un conflicto por su similitud con esta normativa, esto en los casos que exista dos o más versiones con el mismo nombre, procurando que subsista ante todo el archivo más reciente.

En consecuencia, deberán las Autoridades referidas, rendir ante el Consejo Universitario un informe sobre los avances y resultados de lo instruido, esto en un plazo de DOS MESES a partir de la comunicación del presente Acuerdo.

QUINTO: Instruir a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil para que archive en su respectivo registro una copia de la presente normativa con sus modificaciones aprobadas.

SEXTO: Modificar el calendario institucional del 2022, en los términos contenidos en el oficio ABBE-072-2021, únicamente en lo que a continuación se indica:

- A. Fijar el periodo de fechas para la solicitud del Beneficio de Residencia Estudiantil para estudiantes regulares para el I cuatrimestre del 2022 que corre del 04 al 11 de enero.
- B. Fijar el periodo de fechas para la solicitud del Beneficio de Residencia Estudiantil para estudiantes de nuevo ingreso para el I cuatrimestre del 2022 que corre del 17 al 22 de enero.
- C. Fijar la fecha para los resultados de las solicitudes de Residencias Estudiantiles para el I cuatrimestre del 2022 la cual es el 26 de enero.

D. Fijar las fechas para la revocatoria de los resultados de Residencia Estudiantil para el I cuatrimestre del 2022 cuales son el 26, 27 y 28 de enero.

E. Fijar la fecha para los resultados de las solicitudes revocatorias de solicitudes de Residencia Estudiantil para el I cuatrimestre del 2022 la cual es el 01 de febrero.

F. Fijar el periodo de fechas para la solicitud del beneficio de Apoyo Residencial Estudiantil para la población regular que se le aprobó beca por primera vez en 2021 para el I cuatrimestre del 2022 que corre del 03 al 07 de enero.

G. Fijar la fecha para los resultados de las solicitudes del beneficio de Apoyo Residencial Estudiantil del I cuatrimestre del 2022 la cual es el 19 de enero.

H. Fijar el periodo de fechas para la revocatoria de resultados del Beneficio de Apoyo Residencial Estudiantil del I cuatrimestre del 2022 que corre del 19 al 21 de enero.

I. Fijar la fecha para los resultados de las solicitudes de revocatorias del beneficio de Apoyo Residencial Estudiantil para el I cuatrimestre del 2022 la cual es el 31 de enero.

J. Fijar el periodo de fechas para la solicitud del Beneficio de Residencia Estudiantil para estudiantes regulares para el II cuatrimestre del 2022 que corre del 10 al 17 de mayo.

K. Fijar la fecha para los resultados de las solicitudes de Residencias Estudiantiles para el II cuatrimestre del 2022 la cual es el 19 de mayo.

L. Fijar las fechas para la revocatoria de los resultados de Residencia Estudiantil para el II

cuatrimestre del 2022 cuales son el 19, 20 y 23 de mayo.

M. Fijar la fecha para los resultados de las solicitudes revocatorias de solicitudes de Residencia Estudiantil para el II cuatrimestre del 2022 la cual es el 25 de mayo.

N. Fijar el periodo de fechas para la solicitud del Beneficio de Residencia Estudiantil para estudiantes regulares para el III cuatrimestre del 2022 que corre del 30 de agosto al 06 de septiembre.

O. Fijar la fecha para los resultados de las solicitudes de Residencias Estudiantiles para el III cuatrimestre del 2022 la cual es el 08 de septiembre.

P. Fijar las fechas para la revocatoria de los resultados de Residencia Estudiantil para el III cuatrimestre del 2022 cuales son el 08, 09 y 12 de septiembre.

Q. Fijar la fecha para el resultado de las solicitudes revocatorias de solicitudes de Residencia Estudiantil para el III cuatrimestre del 2022 la cual es el 14 de septiembre.

El resto del Calendario se mantiene incólume.

SÉPTIMO: Instruir a la Rectoría para que en coordinación con la Vicerrectoría de Docencia lleven a cabo los trámites administrativos requeridos a fin de divulgar debidamente en los canales oficiales de ésta Institución la modificación del calendario institucional para su debida publicidad.

En consecuencia, deberán la Rectoría y la Vicerrectoría de Docencia rendir ante el Consejo Universitario un informe sobre los avances y resultados de lo instruido, esto en el plazo de UN

MES a partir de la comunicación del presente acuerdo.

OCTAVO: Se autoriza a la Rectoría, a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, a la Vicerrectoría de Docencia y a la Secretaría Ejecutiva del Consejo Universitario para que procedan en tomar todas las medidas administrativas necesarias a fin de ejecutar debidamente el presente Acuerdo, realizando así el seguimiento respectivo para asegurar el íntegro cumplimiento de lo aquí convenido e informen las demás Autoridades a la Secretaría Ejecutiva del Consejo Universitario una vez que la instrucción se encuentre concluida."

ACUERDO POR UNANIMIDAD Y FIRME.

C. VICERRECTORÍA DE DOCENCIA

ACUERDO 4-25-2021: "Se conoce la solicitud de modificación de fechas al calendario institucional del 2022.

Actividad	Fecha actual	Fecha correcta
Cierre Institucional de Medio Año	Del 28 de junio al 04 de julio	Del 27 de junio al 03 de julio

Actividad	Fecha correcta
Período para realizar cambios en la solicitud de admisión	Del 04 de agosto al 23 de setiembre

Por tanto, se acuerda:

PRIMERO: Aprobar la solicitud de modificación de fechas al calendario institucional del 2022, trasladada por la Vicerrectoría de Docencia, mediante oficio VDOC-913-2021 de fecha 01 de noviembre del año 2021 y adjunto Transcripción de Acuerdo 206-2021, en los términos contenidos en el documento indicado, únicamente en lo que a continuación se indica:

A. Modificar las fechas de cierre institucio-

SE ACUERDA:

ACUERDO 4-25-2021: "Se conoce la solicitud de modificación de fechas al calendario institucional del 2022, trasladada por la Vicerrectoría de Docencia, mediante oficio VDOC-913-2021 de fecha 01 de noviembre del año 2021 y adjunto Transcripción de Acuerdo 206-2021, en el siguiente orden:

Considerando:

I. Que, mediante oficio VDOC-913-2021, la Vicerrectoría de Docencia, presenta la modificación de fechas en el calendario institucional 2022, aprobado mediante Acuerdo 5 tomado por el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria No. 23-2021, celebrada el jueves 07 de octubre de 2021 a las nueve horas, según el Artículo 14 del Capítulo V. Vicerrectoría de Docencia, en los siguientes términos:

nal de medio año, las cuales se trasladan del 28 de junio a 4 de julio del 2022, al 27 de junio al 3 de julio del 2022.

B. Incluir el período de fechas para realizar cambio en la solicitud de admisión que corre del 4 de agosto del 2022 al 23 de setiembre del 2022.

El resto del Calendario se mantiene incólume.

SEGUNDO: Instruir a la Rectoría para que en

coordinación con la Vicerrectoría de Docencia lleven a cabo los trámites administrativos requeridos a fin de divulgar debidamente en los canales oficiales de ésta Institución la modificación del calendario institucional para su debida publicidad.

En consecuencia, deberán la Rectoría y la Vicerrectoría de Docencia rendir ante el Consejo Universitario un informe sobre los avances y resultados de lo instruido, esto en un plazo de UN MES a partir de la comunicación del presente acuerdo.

TERCERO: Se autoriza a la Rectoría y a la Vicerrectoría de Docencia para que procedan en tomar todas las medidas administrativas necesarias a fin de ejecutar debidamente el presente Acuerdo, realizando así el seguimiento respectivo para asegurar el íntegro cumplimiento de lo aquí convenido e informen al Consejo Universitario una vez que la instrucción se encuentre concluida." ACUERDO POR UNANIMIDAD Y FIRME.

ACUERDO 5-25-2021: "Se conoce la Directriz Administrativa DA-VDOC-05-2021, cuyo documento contiene las políticas académicas del retorno gradual a la presencialidad a partir del I Cuatrimestre 2022.

SE ACUERDA:

ACUERDO 5-25-2021: "Se conoce la Directriz Administrativa DA-VDOC-05-2021, cuyo documento contiene las políticas académicas del retorno gradual a la presencialidad a partir del I Cuatrimestre 2022, trasladada por la Vicerrectoría de Docencia, mediante oficio VDOC-930-2021 de fecha 08 de noviembre del año 2021, en el siguiente orden:

Considerando:

I. Que, mediante oficio VDOC-930-2021, la Vicerrectoría de Docencia, presenta los alcances de la Directriz Administrativa DA-VDOC-05-2021, la cual contiene las políticas académicas del retorno gradual a la presencialidad a partir del I Cuatrimestre 2022.

II. Que, como aspectos de relevancia para el presente asunto en la Directriz antes dicha se tienen los siguientes:

A. Que, el Modelo Educativo de la UTN, aprobado por Acuerdo 7-18-2016 del Consejo Universitario, define como espacio de aprendizaje un lugar físico o virtual, que posibilita la adquisición de nuevos saberes (ser, hacer, conocer y convivir).

B. Que, la Universidad previo a la Resolución R-015-2020, solo contaba con la modalidad de cursos híbridos y tutorías virtuales o híbridas, normados por el Reglamento de Entornos Virtuales para el Aprendizaje y el Reglamento de Estudio Independiente, respectivamente.

C. Que, el avance de la vacunación continúa y posibilita un contexto sanitario en el que se puedan retomar de manera controlada las actividades académicas presenciales, siempre y cuando no se experimenten cambios en las medidas dictadas por el Ministerio de Salud.

D. Que, la academia debe delimitar y conceptualizar la modalidad de aprendizaje y los lineamientos generales, que garanticen la calidad y rigor de los cursos, bajo el compromiso de:

I. Procurar la menor afectación del es-

tudiantado.

II. Propiciar la inclusión y oportunidades educativas garantes de la equidad.

III. Asegurar el cumplimiento de los objetivos y resultados de aprendizaje de los cursos.

IV. Garantizar la disponibilidad de los recursos y los materiales educativos para el estudiantado.

E. Que, según el Acuerdo del Consejo Asesor de Rectoría, en la Sesión celebrada el lunes 1 de noviembre de 2021, indica que: la Universidad tendrá un retorno progresivo a las clases presenciales a partir del I Cuatrimestre de 2022, particularmente, con apertura para los laboratorios, cursos prácticos, prácticas y giras académicas.

Por tanto, se acuerda:

PRIMERO: Tener por recibida la Directriz Administrativa DA-VDOC-05-2021, cuyo documento contiene las políticas académicas del retorno gradual a la presencialidad a partir del I Cuatrimestre 2022, trasladada por la Vicerrectoría de Docencia, mediante oficio VDOC-930-2021 de fecha 08 de noviembre del año 2021.

SEGUNDO: Aprobar el retorno gradual a las clases presenciales a partir del I Cuatrimestre del 2022, concretamente, con apertura para los laboratorios, cursos prácticos, prácticas y giras académicas, para cada una de las Sedes y Centro de Formación Pedagógica y Tecnología Educativa que conforman la Universidad Técnica Nacional, en el siguiente orden:

A. Mantener la modalidad de aprendizaje remoto para los cursos teóricos y teórico-prácticos, sin detrimento que puedan realizarse de manera excepcional algunas sesiones de

naturaleza presencial, en casos estrictamente necesarios y debidamente justificados.

B. En los cursos de naturaleza práctica (prácticas profesionales, giras académicas y laboratorios) se retornará a la presencialidad, lo cual será permitido en apego a los protocolos sanitarios institucionales.

C. Los cursos de práctica profesional, se gestionan en consenso con la empresa o institución y en estricto acatamiento de las medidas sanitarias dictadas por el Ministerio de Salud.

D. La realización de giras académicas institucionales queda habilitada.

Para efectos de lo anterior, las Decanaturas de la Sede Central y Sedes Regionales de Atenas, San Carlos, Guanacaste y Puntarenas y la Dirección Ejecutiva del Centro de Formación Pedagógica y Tecnología Educativa, deberán considerar la estimación de afluencia que esté determinada por una adecuada planificación que considere la capacidad instalada, protocolo sanitario, coordinación de actividades entre las carreras y la Decanatura respectivo, así como cualquier otro elemento que permita la adecuada realización de las mismas, por lo que, se instruye a las Autoridades antes dichas a fin que tomen todas las acciones administrativas requeridas a fin de implementar el retorno a la presencialidad en los términos supra indicados, esto de forma progresiva en armonía con lo establecido por el Ministerio de Salud y los lineamientos propios de ésta institución, considerando siempre salvaguardar la vida y la salud de nuestra comunidad Universitaria.

TERCERO: Instruir a las Decanaturas de la Sede Central y Sedes Regionales de Atenas, San Carlos, Guanacaste y Puntarenas y a la Dirección Ejecutiva del Centro de Formación Pedagógica y Tecnología Educativa, en coordinación con los Consejos de Sede, Consejos Asesores de

Carrera, coordinaciones de programas y afines, en trasladar a la Vicerrectoría de Docencia el listado de cursos teóricos y teóricos-prácticos que se podrían ejecutar de manera presencial por la vía de excepción, para que de forma seguida, la Vicerrectoría referida apruebe o rechace las solicitudes según conveniencia para la salud pública y las buenas prácticas académicas.

En consecuencia, deberán las Autoridades antes dichas rendir ante el Consejo Universitario un informe sobre los avances y resultados de lo instruido, esto en un plazo de DOS MESES a partir de la comunicación del presente acuerdo.

CUARTO: Instruir a las Decanaturas de la Sede Central y Sedes Regionales de Atenas, San Carlos, Guanacaste y Puntarenas y a la Dirección Ejecutiva del Centro de Formación Pedagógica y Tecnología Educativa, en establecer lineamientos académicos particulares que atiendan las necesidades reales y contextuales que permitan cumplir con lo dispuesto en la Directriz DA-VDOC-05-2021.

En consecuencia, deberán las Autoridades antes dichas rendir ante el Consejo Universitario un informe sobre los avances y resultados de lo instruido, esto en un plazo de DOS MESES a partir de la comunicación del presente acuerdo.

QUINTO: Instruir a la Rectoría para que en coordinación con la Vicerrectoría de Docencia garantice la implementación del retorno gradual a las clases presenciales a partir del I Cuatrimestre del 2022 tomando así todas las medidas administrativas de orden, dirección, seguimiento y verificación necesarias a fin de asegurar la debida ejecución de lo referido en la Directriz DA-VDOC-05-2021.

En consecuencia, deberán las Autoridades antes dichas rendir ante el Consejo Universitario un informe sobre los avances y resultados de lo

instruido, esto en un plazo de DOS MESES a partir de la comunicación del presente acuerdo.

SEXTO: Instruir a la Rectoría para que en coordinación con la Vicerrectoría de Docencia lleven a cabo los trámites administrativos requeridos a fin de divulgar debidamente en los canales oficiales de ésta Institución el retorno gradual a la presencialidad a partir del I Cuatrimestre 2022 para su debida publicidad.

En consecuencia, deberán la Rectoría y Vicerrectoría de Docencia rendir ante el Consejo Universitario un informe sobre los avances y resultados de lo instruido, esto en un plazo de UN MES a partir de la comunicación del presente acuerdo.

SEPTIMO: Se autoriza a la Rectoría, Decanaturas de la Sede Central y Sedes Regionales de Atenas, San Carlos, Guanacaste y Puntarenas, Dirección Ejecutiva del Centro de Formación Pedagógica y Tecnología Educativa y Vicerrectoría de Docencia para que procedan en tomar todas las medidas administrativas necesarias a fin de ejecutar debidamente el presente Acuerdo, realizando así el seguimiento respectivo para asegurar el íntegro cumplimiento de lo aquí convenido e informen al Consejo Universitario una vez que la instrucción se encuentre conclusa.' ACUERDO POR UNANIMIDAD Y FIRME.

D. VICERRECTORÍA DE EXTENSIÓN Y ACCIÓN SOCIAL

ACUERDO 6-25-2021: “Se conoce la solicitud de donación de equipos por parte del Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT).

SE ACUERDA:

ACUERDO 6-25-2021: “Se conoce la solicitud de donación de equipos por parte del Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y

Telecomunicaciones (MICITT), trasladada por la Vicerrectoría de Extensión y Acción Social, mediante oficio VEAS-583-2021 de fecha 29 de octubre del año 2021 y adjuntos CECI-237 UTN San Carlos, CECI-295 UTN Recinto de Cañas y CECI-332 UTN Recinto de Liberia, en el siguiente orden:

Considerando:

I. Que, mediante oficio VEAS-583-2021, la Vicerrectoría de Extensión y Acción Social solicita se apruebe la donación de equipos que brindó el Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT) a la Universidad Técnica Nacional, adjuntando así, el detalle completo del inventario de los CECIS que actualmente administra la UTN (el equipo del CECI de Puntarenas actualmente aparece registrado en el Recinto de Cañas), los cuales se pretenden trasladar mediante donación directa a la Universidad Técnica Nacional. Aunado a lo anterior, se indica que una vez la donación se logre concretar, el MICITT procedería a considerar a la UTN para la donación de Laboratorios de Innovación Comunitaria, los cuales podrían resultar valiosos para el fortalecimiento de la gestión de la innovación y la empresariedad.

Por tanto, se acuerda:

ÚNICO: Posponer el pronunciamiento sobre la donación de equipos por parte del Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT), trasladada por la Vicerrectoría de Extensión y Acción Social, mediante oficio VEAS-583-2021 de fecha 29 de octubre del año 2021 y adjuntos CECI-237 UTN San Carlos, CECI-295 UTN Recinto de Cañas y CECI-332 UTN Recinto de Liberia, para ser conocido en la Sesión por celebrarse de este Órgano Colegiado que el Presidente de ésta Autoridad considere pertinente." **ACUERDO POR UNANIMIDAD Y FIRME.**

ACUERDO 7-25-2021: "Se conoce la solicitud de aprobación del Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Técnica Nacional, Fundación para la promoción de la investigación y el desarrollo académico de la Universidad Técnica Nacional y WRA Environmental INC.

SE ACUERDA:

ACUERDO 7-25-2021: "Se conoce la solicitud de aprobación del Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Técnica Nacional, Fundación para la promoción de la investigación y el desarrollo académico de la Universidad Técnica Nacional y WRA Environmental INC, trasladada por la Vicerrectoría de Extensión y Acción Social, mediante oficio VEAS-600-2021 de fecha 08 de noviembre del año 2021 y adjuntos DGAJ-567-2021 y Convenio, en el siguiente orden:

Considerando:

I. Que, mediante oficio VEAS-600-2021 emitido por la Vicerrectoría de Extensión y Acción Social, dicha Autoridad solicita analizar el Convenio Marco entre la Universidad Técnica Nacional, Fundación para la promoción de la investigación y el desarrollo académico de la Universidad Técnica Nacional y WRA Environmental INC, esto con el objetivo que pueda ser valorado y aprobado por este órgano, para así finalmente proceder con la formalización correspondiente.

II. Que, el propósito fundamental del Convenio referido, es establece un marco de relación amplio para la cooperación interinstitucional en los ámbitos que sean de interés para las partes y en las modalidades que correspondan, buscando efectividad, sinergia y beneficio mutuo de cara a las acciones y proyectos que se lleguen a implementar con fundamento en el

presente convenio.

III. Que, mediante dictamen DGAJ-567-2021, la Dirección General de Asuntos Jurídicos considera que, revisado el Convenio referido, se tiene que no se encuentra impedimento legal para la suscripción del mismo.

Por tanto, se acuerda:

ÚNICO: Posponer el pronunciamiento sobre el Convenio Marco entre la Universidad Técnica Nacional, Fundación para la promoción de la investigación y el desarrollo académico de la Universidad Técnica Nacional y WRA Environmental INC, trasladada por la Vicerrectoría de Extensión y Acción Social, mediante oficio VEAS-600-2021 de fecha 8 de noviembre del año 2021 y adjuntos DGAJ-567-2021 y Convenio, para ser conocido en la Sesión por celebrarse de este Órgano Colegiado que el Presidente de ésta Autoridad considere pertinente.”

ACUERDO POR UNANIMIDAD Y FIRME.

E. DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN UNIVERSITARIA

ACUERDO 8-25-2021: “Se conoce la solicitud de aprobación de los informes de los estados financieros auditados del año 2020 por Auditoría Externa.

SE ACUERDA:

ACUERDO 8-25-2021: “Se conoce la solicitud de aprobación de los informes de los estados financieros auditados del año 2020 por Auditoría Externa, trasladada por parte de la Dirección General de Administración Universitaria, mediante oficio DGAU-617-2021 de fecha 19 de octubre del año 2021 y adjuntos DGF-512-2021, CG-01-2021 y EF-UTN-2020, en el siguiente orden:

Considerando:

I. Que, la Dirección General de Administración Universitaria, mediante oficio DGAU-617-2021 con el fin que sea del conocimiento por parte del Consejo Universitario traslada el oficio DGF-512-2021, en el cual se presenta los Informes de Auditoría Externa del Periodo 2020 para su debido análisis y consideración.

Por tanto, se acuerda:

PRIMERO: Aprobar los informes de los estados financieros auditados del año 2020 por Auditoría Externa, trasladada por parte de la Dirección General de Administración Universitaria, mediante oficio DGAU-617-2021 de fecha 19 de octubre del año 2021 y adjunto DGF-512-2021, en los términos contenidos en los documentos CG-01-2021 y EF-UTN-2020.

SEGUNDO: Instruir a la Dirección General de Administración Universitaria para que en coordinación con la Dirección de Gestión Financiera y supervisión de la Rectoría, analice los elementos de control interno que requieren ser revisados, tal cual fueron indicados en los informes auditados aprobados en líneas anteriores, para así proceder con su debida subsanación, esto en un plazo de TRES MESES a partir de la comunicación del presente Acuerdo.

En consecuencia, deberán las Autoridades antes dichas rendir ante el Consejo Universitario un informe sobre los avances y resultados de lo instruido, esto una vez se haya cumplido el plazo antes dispuesto.

TERCERO: Se autoriza a la Rectoría, a la Dirección General de Administración Universitaria y a la Dirección de Gestión Financiera para que procedan en tomar todas las medidas administrativas necesarias a fin de ejecutar debi-

damente el presente Acuerdo, realizando así el seguimiento respectivo para asegurar el íntegro cumplimiento de lo aquí convenido e informen al Consejo Universitario una vez que la instrucción se encuentre conclusa." **ACUERDO POR UNANIMIDAD Y FIRME.**

ACUERDO 12-25-2021: "Se conoce la solicitud de donación por parte de la Universidad Nacional de material deportivo a Vida Estudiantil de cada una de las Sedes de la UTN.

SE ACUERDA:

ACUERDO 12-25-2021: "Se conoce la solicitud de donación por parte de la Universidad Nacional de material deportivo a Vida Estudiantil de cada una de las Sedes de la UTN, trasladada por la Dirección General de Administración Universitaria, mediante oficio DGAU-655-2021 de fecha 05 de noviembre del año 2021 y adjuntos DCBI-442-2021, VVE-050-2021, CDRSC-05-2021 y UNA-DPE-OFIC-0041-2021, en el siguiente orden:

Considerando:

I. Que, mediante oficio DGAU-655-2021, la Dirección General de Administración Universitaria traslada el documento DCBI-442-2021, mediante el cual hacen mención a la solicitud promovida por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, esto en cuanto a que ante la excelente participación de la UTN en la Carrera 5KIDUS UNA-CO-NARE, donde se obtuvo el 1° lugar en el Género Masculino y el 3° lugar en la tabla general por universidades, se otorgó a nuestra Institución un premio canjeable por implementos deportivos, con un valor aproximado a los trescientos cincuenta mil colones ₡350.000,00, (trescientos cincuenta mil colones) mismos condicionados a una lista específica que la universidad organizadora, en este caso la Universidad Nacional, remitió para la selección del material deporti-

vo, indicando que la distribución del material se está realizando entre todas las sedes, considerando algunos elementos técnicos y particulares de cada una.

II. Que, en oficio UNA-DPE-OFIC-0041-2021 se anexa la lista proporcionada por el Departamento de Promoción Estudiantil de la Universidad Nacional con los materiales deportivos dis-

Cantidad	Artículos
2	Plyometric Box Soft 3 In 1
5	Slam Ball Pro 03 Kgs
6	Exercise Loop Medium
11	Exercise Loop Heav
1	Maletín Deportivo
2	Exercise Loop Medium
1	Jump Rope Cuero Foam
1	Exercise Wheel

ponibles, los cuales son los siguientes:

Por tanto, se acuerda:

PRIMERO: Aprobar la donación por parte de la Universidad Nacional de material deportivo a Vida Estudiantil de cada una de las Sedes de la UTN, trasladada por la Dirección General de Administración Universitaria, mediante oficio DGAU-655-2021 de fecha 05 de noviembre del año 2021 y adjuntos DCBI-442-2021, VVE-050-2021, CDRSC-05-2021 y UNA-DPE-OFIC-0041-2021.

SEGUNDO: Instruir a la Dirección General de Administración Universitaria en coordinación con la Dirección de Control de Bienes e Inventarios para que procedan en tomar las medidas administrativas requeridas a fin de realizar el registro de dichos bienes donados según lo expuesto en el oficio VVE-050-2021 y adjuntos CDRSC-05-2021 y UNA-DPE-OFIC-0041-2021, como corresponda en la Universidad Técnica

Nacional.

En consecuencia, deberá la Dirección General de Administración Universitaria, rendir ante el Consejo Universitario un informe sobre los avances y resultados de lo instruido, esto en un plazo de UN MES a partir de la comunicación del presente acuerdo.

TERCERO: Instruir a la Rectoría, en la persona del Rector, para que extienda un comunicado de agradecimiento al Departamento de Promoción Estudiantil de la Universidad Nacional, por la donación de bienes a esta Institución.

CUARTO: Se autoriza a la Rectoría, a la Dirección General de Administración Universitaria y a la Dirección de Control de Bienes e Inventarios para que procedan en tomar todas las medidas administrativas necesarias a fin de ejecutar debidamente el presente Acuerdo, realizando así el seguimiento respectivo para asegurar el íntegro cumplimiento de lo aquí convenido e informen al Consejo Universitario una vez que la instrucción se encuentre conclusa." **ACUERDO POR UNANIMIDAD.**

ACUERDO 9-26-2021: "Se conoce el listado de activos que deben ser dados de baja.

SE ACUERDA:

ACUERDO 9-26-2021: "Se conoce el listado de activos que deben ser dados de baja, trasladado por la Dirección General de Administración Universitaria, mediante oficio DGAU-701-2021 de fecha 19 de noviembre del año 2021 y adjuntos DCBI-472-2021 y lista de activos, en el siguiente orden:

Considerando:

I. Que, mediante oficio DGAU-701-2021, la Di-

rección General de Administración Universitaria, somete a consideración del Consejo Universitario la solicitud planteada por la Dirección de Control de Bienes e Inventarios mediante oficio DCBI-472-2021, en la cual adjunta un listado de activos que requieren ser dados de baja, los cuales cuentan con el criterio técnico o respaldo correspondiente para este trámite.

Por tanto, se acuerda:

PRIMERO: Avalar la baja de activos listado en el oficio DCBI-472-2021 y adjunto, trasladado por la Dirección General de Administración Universitaria, mediante oficio DGAU-701-2021 de fecha 19 de noviembre del año 2021.

SEGUNDO: Instruir a la Dirección General de Administración Universitaria en coordinación con la Dirección de Control de Bienes e Inventarios en tomar las medidas administrativas requeridas a fin de dar baja los bienes listados en el oficio DCBI-472-2021 y adjunto, esto como corresponda en la Universidad Técnica Nacional.

En consecuencia, deberá la Dirección General de Administración Universitaria, rendir ante el Consejo Universitario un informe sobre los avances y resultados de lo instruido, esto en un plazo de UN MES a partir de la comunicación del presente acuerdo.

TERCERO: Se autoriza a la Dirección General de Administración Universitaria y a la Dirección de Control de Bienes e Inventarios para que procedan en tomar todas las medidas administrativas necesarias a fin de ejecutar debidamente el presente Acuerdo, realizando así el seguimiento respectivo para asegurar el íntegro cumplimiento de lo aquí convenido e informen al Consejo Universitario una vez que la instrucción se encuentre conclusa." **ACUERDO POR UNANIMIDAD Y FIRME.**

F. DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL

ACUERDO 10-26-2021: “Se conoce el Informe de revisión del FODA institucional acerca del impacto del COVID-19.

SE ACUERDA:

ACUERDO 10-26-2021: “Se conoce el Informe de revisión del FODA institucional acerca del impacto del COVID-19, trasladado por la Dirección de Planificación Institucional, mediante oficio DPU-287-2021 de fecha 16 de noviembre del 2021 y adjunto Informe, en el siguiente orden:

Considerando:

I. Que, mediante oficio DPU-287-2021, la Dirección de Planificación Institucional traslada para su debido conocimiento ante el Consejo Universitario el Informe de revisión del FODA institucional acerca del impacto del COVID-19.

II. Que, mediante Acuerdo 10 tomado por el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria No. 15-2021, celebrada el jueves 24 de junio de 2021, a las nueve horas, según el Artículo 12 del Capítulo VIII. Comisión Gerencial de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público, sobre el presente tema se dispuso:

“PRIMERO: Tener por recibido el informe FODA de las capacidades de gestión de la Universidad Técnica Nacional respecto a la emergencia por el COVID-19, trasladado por la Comisión Gerencial de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público mediante oficio CGNICSP-063-2021 de fecha 20 de mayo del 2021 y adjunto DPU-128-2021, en los términos que en dicho docu-

mento se expone.

SEGUNDO: Instruir a la Rectoría para que en coordinación con la Comisión de Riesgos Institucionales de la Universidad Técnica Nacional analice los resultados del informe FODA, esto en relación a las capacidades de gestión de esta Institución con respecto a la emergencia por el COVID-19 y así presente un informe ante esta Autoridad que contenga propuestas, recomendaciones y acciones para atender las debilidades, amenazas y oportunidades a nivel institucional sobre dicho tema.”

III. Que, tal como se indica en el informe referido, la Dirección de Planificación Universitaria gira la atención de este segundo acuerdo al Área de Control Interno (ACI) para que sea atendido y se proceda con el análisis solicitado por el Consejo Universitario, de modo que, como conclusiones y recomendaciones textualmente se tuvieron las siguientes:

“De las 13 Oportunidades identificadas en el FODA inicial, para este proceso de valoración se actualiza el estatus quedando de la siguiente forma:

Oportunidades finalizadas

- Tendencia a la simplificación de procedimientos y trámites, así como, adaptación de los servicios, y procesos institucionales a la modalidad remota.
- La expectativa y el interés social por ver los aportes y resultados de las universidades públicas a la solución de la crisis.
- Adecuar y anticipar las condiciones físicas, y los protocolos de seguridad y sanitarios para las actividades presenciales.

Oportunidades en proceso

- Modernizar la normativa laboral para el teletrabajo o trabajo a distancia, acorde con

las prácticas surgidas en los ámbitos público y privado.

- Transformaciones en la modalidad de empleo que debe impulsar una mirada diferente de la formación académica y la empleabilidad ofrecida.
- Tendencia a la menor presencialidad en instituciones y empresas, con el consecuente ahorro de costos asociados.
- Aceleración de la virtualización y oferta de servicios en línea para equipararse a las demandas y necesidades.
- Ampliar la capacidad tecnológica y mejorar los procesos de aprendizaje con el uso de plataformas y aplicaciones tecnológicas para la docencia.
- Las restricciones de movilidad incentiva el ahorro institucional y la búsqueda de respuestas ágiles con procesos en línea.
- Transformaciones en la productividad y las actividades económicas abren nuevos frentes de trabajo y mejora institucional.
- Tendencia y priorización de formación de capacidades docentes para la modalidad remota.
- Apertura de la cooperación e intercambio de experiencias con otros organismos.
- Tendencia hacia la revisión y fortalecimiento de la ciberseguridad. De las 7 Debilidades identificadas en el FODA inicial, para este proceso de valoración se actualiza el estatus quedando de la siguiente forma:

Debilidades finalizadas

- No existe normativa completa que incluya todas las circunstancias del estudio a distancia, y la cultura de aprendizaje se basa en la dinámica presencial.

Debilidades en proceso

- Equipamiento tecnológico y de conectividad del estudiante no es el adecuado para adaptarse a procesos en línea de forma repentina.

- Insuficiente infraestructura tecnológica de soporte para el trabajo y la atención de usuarios.
- La venta de bienes y servicios no se adaptó a las nuevas condiciones, se interrumpió el ritmo o se afectó el nivel de ingresos.

Debilidades pendientes

- Disparidades dentro de la organización en cuanto a su capacidad de uso y adaptación a la tecnología disponible.
- Falta de personal profesional y acciones integradas para la detección/prevención y atención de efectos psicológicos derivados de la crisis.
- Inseguridad sobre la capacidad financiera para permitir la ejecución normal de los proyectos como fueron formulados.

De las 9 Amenazas identificadas en el FODA inicial, para este proceso de valoración se actualiza el estatus quedando de la siguiente forma:

Amenazas finalizadas

- El poder de injerencia política sobre la autonomía y la gestión universitaria.

Amenazas en proceso

- Persistencia del virus, oscilación de la propagación y eminentes contagios que siguen acumulando incertidumbres y afectando una normalización de la gestión.
- Crisis fiscal del gobierno que incide en la estabilidad financiera institucional y su capacidad de gestión y alcance de objetivos.
- Modificaciones al ciclo lectivo de secundaria que resultaría en poblaciones estudiantiles menos preparadas para la Universidad.
- Tendencia del Gobierno a responder a la crisis con recortes en presupuesto de las Universidades.
- Concepto mediático y empresarial de que la gestión universitaria es deficiente y abusiva.

Amenazas pendientes

- Movimientos en tasas de desempleo que reflejan los problemas económicos de muchos hogares con la dificultad para la continuidad de estudios y la afectación en generación de ingresos de la Universidad.
- Incertidumbre sobre las condiciones y capacidad de resiliencia de los estudiantes para sobrellevar la crisis económica y la adaptación a la modalidad remota.

Amenazas no Aplica

- Baja capacidad de conectividad del país.

A manera de resumen general se tiene la disposición final de las 29 ODA iniciales:

Cumplidas: 5
 En proceso: 18
 Pendientes: 5
 No aplica: 1

Recomendaciones

- Se recomienda solicitar a los grupos expertos establecer un mecanismo para dar cumplimiento a las ODA que se encuentran en estado pendiente y en proceso con el fin de finalizar lo definido.”

Por tanto, se acuerda:

PRIMERO: Tener por recibido y aprobar el Informe de revisión del FODA institucional acerca del impacto del COVID-19, trasladado por la Dirección de Planificación Institucional, mediante oficio DPU-287-2021 de fecha 16 de noviembre del 2021 y adjunto Informe, en los términos que en dicho documento se expone.

SEGUNDO: Tener por cumplido lo instruido mediante Acuerdo 10 tomado por el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria No. 15-2021, celebrada el jueves 24 de junio de 2021, a las nueve horas, según el Artículo 12 del Capítulo VIII. Comisión Gerencial de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público, esto en cuanto al análisis los resultados del informe FODA, en relación a las capacidades de gestión de esta Institución con respecto a la emergencia por el COVID-19, teniéndose así por presentado el informe ante esta Autoridad que contiene las propuestas, recomendaciones y acciones para atender las debilidades, amenazas y oportunidades a nivel institucional sobre dicho tema.

En consecuencia, deberá la Dirección de Planificación Institucional, rendir ante el Consejo Universitario un informe sobre los avances y resultados de lo rendido y aprobado, esto en un plazo de SEIS MESES a partir de la comunicación del presente acuerdo.

TERCERO: Se autoriza a la Dirección de Planificación Institucional para que proceda en tomar todas las medidas administrativas necesarias a fin de ejecutar debidamente el presente Acuerdo, realizando así el seguimiento respectivo para asegurar el íntegro cumplimiento de lo aquí convenido e informe al Consejo Universitario una vez que la instrucción se encuentre concluida. “ **ACUERDO POR UNANIMIDAD Y FIRME.**”

II. RECTORÍA

ACUERDO 2-25-2021: “Se conoce la solicitud de aprobación de la donación de equipo para el desarrollo académico e investigativo en la Sede Regional de Atenas por parte del Servicio Nacional de Salud Animal (SENASA).

SE ACUERDA:

ACUERDO 2-25-2021: “Se conoce la solicitud de aprobación de la donación de equipo para el desarrollo académico e investigativo en la Sede Regional de Atenas por parte del Servicio Nacional de Salud Animal (SENASA), trasladada por la Rectoría, mediante oficio R-1462-2021 de fecha 02 de noviembre del año 2021 y adjunto DECSA-474-2021, en el siguiente orden:

Considerando:

I. Que, mediante oficio R-1462-2021, la Rectoría solicita se apruebe la donación de equipo para el desarrollo académico e investigativo en la Sede Regional de Atenas, especialmente en los laboratorios de producción en los cursos de andrología y reproducción de la carrera de Ingeniería en Sistemas, de Producción Animal y Medicina Veterinaria, adjuntando así, el oficio DECSA-474-2021 en el cual se encuentra el detalle completo del inventario del equipo que dona el Servicio Nacional de Salud Animal, siendo así los siguientes bienes:

- A. 4 Tanques medianos de almacenamiento de semen Congelado.
- B. 2 Tanques de transporte de semen congelado.
- C. 5 pistolas de I.A.
- D. 40 cajas de guantes de palpación.
- E. 2 cortadores de pajillas.
- F. 5 reglas de medición de nitrógeno.
- G. 4 vaginas artificiales.
- H. 50 Globbers o canastillas.

Por tanto, se acuerda:

PRIMERO: Aprobar la donación de equipo para el desarrollo académico e investigativo en la Sede Regional de Atenas por parte del Servicio Nacional de Salud Animal (SENASA), trasladada por la Rectoría, mediante oficio R-1462-2021 de fecha 02 de noviembre del año 2021 y adjunto DECSA-474-2021.

SEGUNDO: Instruir a la Dirección General de Administración Universitaria en coordinación con la Dirección de Control de Bienes e Inventarios y la Decanatura de la Sede Regional de Atenas para que procedan en tomar las medidas administrativas requeridas a fin de realizar el registro de dichos bienes donados según lo expuesto en el oficio DECSA-474-2021, como corresponda en la Universidad Técnica Nacional.

En consecuencia, deberá la Dirección General de Administración Universitaria, rendir ante el Consejo Universitario un informe sobre los avances y resultados de lo instruido, esto en un plazo de UN MES a partir de la comunicación del presente acuerdo.

TERCERO: Instruir a la Rectoría, en la persona del Rector, para que extienda un comunicado de agradecimiento al Servicio Nacional de Salud Animal (SENASA), por la donación de bienes a esta Institución.

CUARTO: Se autoriza a la Rectoría, a la Decanatura de la Sede Regional de Atenas, a la Dirección General de Administración Universitaria y a la Dirección de Control de Bienes e Inventarios para que procedan en tomar todas las medidas administrativas necesarias a fin de ejecutar debidamente el presente Acuerdo, realizando así el seguimiento respectivo para asegurar el íntegro cumplimiento de lo aquí convenido e informen al Consejo Universitario una vez que la instrucción se encuentre conclusa.” ACUERDO POR UNANIMIDAD Y FIRME.

G. COMISIÓN GERENCIAL DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO

ACUERDO 11-26-2021: “Solicitud para que sea conocido el Acuerdo 1-6-2021 tomado por la Comisión de Aranceles de la UTN, relativo a las pólizas estudiantiles.

SE ACUERDA:

ACUERDO 11-26-2021: “Solicitud para que sea conocido el Acuerdo 1-6-2021 tomado por la Comisión de Aranceles de la UTN, relativo a las pólizas estudiantiles, trasladada por la Dirección General de Administración Universitaria, mediante oficio DGAU-693-2021 de fecha 18 de noviembre del año 2021 y adjunto presentación, en el siguiente orden:

Considerando:

I. Que, mediante oficio DGAU-693-2021, la Dirección General de Administración transcribe el Acuerdo 1 tomando por la Comisión de Aranceles, en Sesión 6-2021 celebrada el 17 de noviembre del año 2021, en el cual se dispuso:

“Acuerdo 1-6-2021: En atención a la solicitud de la Comisión Asesora de la Rectoría, por parte de los señores Decanos, sobre la necesidad de mejorar las condiciones de las pólizas estudiantiles, y una vez analizadas las cotizaciones propuestas por el INS, esta comisión recomienda al Consejo Universitario cambiar la póliza actual, por la propuesta en la cotización tres, ya que es la que genera un menor impacto económico, respecto al monto de la póliza que actualmente pagan los estudiantes, de manera que la misma pueda aplicarse en el periodo 2022. Así mismo, de aprobarse esta moción, instruir a las instancias pertinentes para actualizar esta información en los aranceles publicados en la página web de la UTN. Dichos Aranceles fueron aprobados por medio del Acuerdo 8-17-2021 del Consejo Universitario, en la Sesión Ordinaria 17-2021. Acuerdo Firme y Unánime.”

Universidad Técnica Nacional			
Dirección de Gestión Financiera			
Análisis Comparativo de Pólizas INS			
Comparativo de Coberturas y Costos			
Detalle Cobertura	Monto Poliza Actual	Monto Poliza Cotización Opción N°3	Diferencias
Muerte Accidental	€ 2 000 000,00	€ 2 000 000,00	€ -
Incapacidad Total y Permanente por Accidente	€ 2 000 000,00	€ 4 000 000,00	€ 2 000 000,00
Gastos Médicos por Accidente	€ 2 000 000,00	€ 2 000 000,00	€ -
Indemnización para Gastos Funerarios por Muerte Accidental	€ 400 000,00	€ 400 000,00	€ -
Desmembramiento Accidental	€ 1 000 000,00	€ 1 000 000,00	€ -
Comparativo de Precios de Costos			
Costo Poliza Actual	Monto Poliza Cotización Opción N°3		Diferencias
Costo Con IVA	Costo Con IVA		
€ 3 651,60	€ 3 911,70	€ 260,10	

La cotización mencionada, es la siguiente:

II. Que, mediante Acuerdo 8 tomado por el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria No. 17-2021, celebrada el miércoles 28 de julio de 2021, a las nueve horas, según el Artículo 21 del Capítulo IX. Comisión de Aranceles, se dispuso:

PRIMERO: Aprobar la propuesta de aranceles 2022, trasladada por la Comisión de Aranceles, mediante oficio DGAU-449-2021 de fecha 22 de julio del año 2021 y adjun-

to Propuesta aranceles 2022, en los términos contenidos en estos documentos.

SEGUNDO: Fijar los porcentajes de los aranceles para el año 2022 en montos iguales a los aprobados para el presente año 2021, sin que exista ningún incremento respecto a lo establecido para estos últimos.

Así las cosas, los aranceles para el año 2022 se establecen de la siguiente forma:

Aranceles 2022		
	Rubro	Monto en colones
Créditos	Matrícula, tutorías y suficiencias (cobro único de 1 a 12 créditos)	₡ 13.750,00
*Ciclo Introductorio. Estudiantes de Primer Ingreso	Módulo Metacognitivo. Equivalente a 4 Créditos	₡ 55.000,00
	Módulo Nivelatorio. Equivalente a 6 Créditos	₡ 82.500,00
Costos Fijos de Matrícula	Matrícula	₡ 5.500,00
	Póliza del INS	₡ 3.655,00
	*Carnet	₡ 2.600,00
	Recursos Tecnológicos y Digitales	₡ 2.000,00
	Cuota de Bienestar Estudiantil	₡ 3.330,00
Reposición de Carnet		₡ 2.600,00
Reconocimientos	Universidades Privadas y Extranjeras (Costo por materia hasta un máximo de 5 materias)	₡ 13.000,00
Certificaciones		₡ 4.150,00
Derecho de Graduación	Diplomado y Profesorado	₡ 13.000,00
	Bachillerato y Licenciatura	₡ 26.000,00
Reposición de Título		₡ 13.000,00
Multas por atraso en Biblioteca (Costo por hora hasta un máximo de 4 horas para colección, reserva-Sala) (Costo por día para colección General-Domicilio)		₡ 625,00
		₡ 310,00
Residencias	Mensualidad	₡ 32.200,00
	Fondo de Garantía	₡ 32.200,00
	Hospedaje de 1 Noche	₡ 4.160,00
Proceso de Reconocimiento y Equiparación de Grados y Títulos Extranjeros	Certificación	₡ 4.150,00
* Ciclo introductorio estudiantes de primer ingreso se encuentra suspendido.		
* El rubro del carnet se cancela una vez al año en la primera boleta de matrícula.		

COSTOS DE MATRÍCULA 2022 / CON BECA / CON CARNET						
ESTUDIANTES PRIMER INGRESO / REGULARES						
Tipo Beca	% Exoneración	Nº Créditos	Costo Total Créditos	Beca	Costo sin Beca	MONTO TOTAL A PAGAR
1	20%	9	123.750,00	24.750,00	99.000,00	116.085,00
		10	137.500,00	27.500,00	110.000,00	127.085,00
		11	151.250,00	30.250,00	121.000,00	138.085,00
		12	165.000,00	33.000,00	132.000,00	149.085,00
2	40%	9	123.750,00	49.500,00	74.250,00	91.335,00
		10	137.500,00	55.000,00	82.500,00	99.585,00
		11	151.250,00	60.500,00	90.750,00	107.835,00
		12	165.000,00	66.000,00	99.000,00	116.085,00
3	60%	9	123.750,00	74.250,00	49.500,00	66.585,00
		10	137.500,00	82.500,00	55.000,00	72.085,00
		11	151.250,00	90.750,00	60.500,00	77.585,00
		12	165.000,00	99.000,00	66.000,00	83.085,00
4	80%	9	123.750,00	99.000,00	24.750,00	41.835,00
		10	137.500,00	110.000,00	27.500,00	44.585,00
		11	151.250,00	121.000,00	30.250,00	47.335,00
		12	165.000,00	132.000,00	33.000,00	50.085,00
5	100%	9				17.085,00
COSTOS FIJOS:				SIN BECA / CON CARNET		
Matricula	5.500,00		ESTUDIANTES PRIMER INGRESO			
Póliza del INS	3.655,00		Nº créditos	Total a Pagar		
Carnet	2.600,00		1	30.835,00		
Recursos Tecnológicos y Digitales	2.000,00		2	44.585,00		
Cuota Vida			3	58.335,00		
Estudiantil	3.330,00		4	72.085,00		
	17.085,00		5	85.835,00		
			6	99.585,00		
			7	113.335,00		
			8	127.085,00		
			9	140.835,00		
			10	154.585,00		
			11	168.335,00		
			12	182.085,00		

Nota: El carnet se cancela una vez al año en la primera boleta de matrícula.

COSTOS DE MATRÍCULA 2022 / CON BECA / SIN CARNET ESTUDIANTES REGULARES						
Tipo Beca	% Exoneración	Nº Créditos	Costo Total Créditos	Beca	Costo sin Beca	MONTO TOTAL A PAGAR
1	20%	9	123.750,00	24.750,00	99.000,00	113.485,00
		10	137.500,00	27.500,00	110.000,00	124.485,00
		11	151.250,00	30.250,00	121.000,00	135.485,00
		12	165.000,00	33.000,00	132.000,00	146.485,00
2	40%	9	123.750,00	49.500,00	74.250,00	88.735,00
		10	137.500,00	55.000,00	82.500,00	96.985,00
		11	151.250,00	60.500,00	90.750,00	105.235,00
		12	165.000,00	66.000,00	99.000,00	113.485,00
3	60%	9	123.750,00	74.250,00	49.500,00	63.985,00
		10	137.500,00	82.500,00	55.000,00	69.485,00
		11	151.250,00	90.750,00	60.500,00	74.985,00
		12	165.000,00	99.000,00	66.000,00	80.485,00
4	80%	9	123.750,00	99.000,00	24.750,00	39.235,00
		10	137.500,00	110.000,00	27.500,00	41.985,00
		11	151.250,00	121.000,00	30.250,00	44.735,00
		12	165.000,00	132.000,00	33.000,00	47.485,00
5	100%	9				14.485,00
COSTOS FIJOS:			SIN BECA / SIN CARNET			
Matricula	5.500,00	ESTUDIANTES REGULARES				
Póliza del INS	3.655,00	Nº créditos	Total a Pagar			
Carnet	0,00	1	28.235,00			
Recursos Tecnológicos y Digitales	2.000,00	2	41.985,00			
Cuota Vida		3	55.735,00			
Estudiantil	3.330,00	4	69.485,00			
	14.485,00	5	83.235,00			
		6	96.985,00			
		7	110.735,00			
		8	124.485,00			
		9	138.235,00			
		10	151.985,00			
		11	165.735,00			
		12	179.485,00			

Nota: El carnet se cancela una vez al año en la primera boleta de matrícula.

TERCERO: Instruir a la Rectoría para que, en coordinación con la Dirección General de Administración Universitaria, procedan en implementar como corresponda los aranceles aquí aprobadas.''

Por tanto, se acuerda:

PRIMERO: Avalar el Acuerdo 1 tomando por la Comisión de Aranceles, en Sesión 6-2021

celebrada el 17 de noviembre del año 2021, trasladado por la Dirección General de Administración Universitaria, mediante oficio DGAU-693-2021 de fecha 18 de noviembre del año 2021 y adjunto presentación, en los términos contenidos en el documento indicado.

SEGUNDO: Sustituir la póliza estudiantil del Instituto Nacional de Seguros que se aplica actualmente en la UTN, por la propuesta trasladada por dicha aseguradora contenida en el oficio DGAU-693-2021, la cual a continuación se indi-

Universidad Técnica Nacional			
Dirección de Gestión Financiera			
Análisis Comparativo de Pólizas INS			
Comparativo de Coberturas y Costos			
Detalle Cobertura	Monto Póliza Actual	Monto Póliza Cotización Opción N°3	Diferencias
Muerte Accidental	€ 2 000 000,00	€ 2 000 000,00	€ -
Incapacidad Total y Permanente por Accidente	€ 2 000 000,00	€ 4 000 000,00	€ 2 000 000,00
Gastos Médicos por Accidente	€ 2 000 000,00	€ 2 000 000,00	€ -
Indemnización para Gastos Funerarios por Muerte Accidental	€ 400 000,00	€ 400 000,00	€ -
Desmembramiento Accidental	€ 1 000 000,00	€ 1 000 000,00	€ -
Comparativo de Precios de Costos			
Costo Póliza Actual	Monto Póliza Cotización Opción N°3		Diferencias
Costo Con IVA	Costo Con IVA		
€	3 651,60	€ 3 911,70	€ 260,10

ca:

TERCERO: Instruir a la Rectoría para que, en coordinación con la Dirección General de Administración Universitaria, procedan en implementar como corresponda la póliza aquí aprobada a partir del año 2022.

En consecuencia, de todo lo anterior, la Rectoría y la Dirección General de Administración Universitaria habrán de rendir ante el Consejo Universitario un informe sobre los avances y resultados de lo instruido, esto en un plazo de TRES MESES a partir de la comunicación del pre-

sente Acuerdo.

CUARTO: Instruir a la Rectoría para que en coordinación con la Dirección General de Administración Universitaria lleven a cabo los trámites administrativos requeridos a fin de divulgar debidamente en los canales oficiales de ésta Institución la modificación de la póliza estudiantil aquí aprobada, así como actualizar dicha información en los aranceles que se encuentran publicados en el sitio web de la UTN, esto para su debido conocimiento.

En consecuencia, deberán dichas Autoridades

rendir ante el Consejo Universitario un informe sobre los avances y resultados de lo instruido, esto en un plazo de UN MES a partir de la comunicación del presente acuerdo.

QUINTO: Se autoriza a la Rectoría y a la Dirección General de Administración Universitaria en tomar todas las medidas administrativas necesarias a fin de ejecutar debidamente el presente Acuerdo, realizando así el seguimiento respectivo para asegurar el íntegro cumplimiento de lo aquí convenido e informen al Consejo Universitario una vez que la instrucción se encuentre conclusa." **ACUERDO POR UNANIMIDAD Y FIRME.**

ACUERDO 12-26-2021: "Solicitud para que sea conocido el Acuerdo 4-6-2021 tomado por la Comisión de Aranceles de la UTN, relativo a los aranceles 2022 de los cursos que oferta la Vicerrectoría de Extensión y Acción Social.

SE ACUERDA:

ACUERDO 12-26-2021: "Solicitud para que sea conocido el Acuerdo 4-6-2021 tomado por la Comisión de Aranceles de la UTN, relativo a los aranceles 2022 de los cursos que oferta la Vicerrectoría de Extensión y Acción Social, trasladado por la Dirección General de Administración Universitaria, mediante oficio DGAU-695-2021 de fecha 18 de noviembre del año 2021 y adjuntos VEAS-597-2021 y Aranceles 2022, en el siguiente orden:

Considerando:

I. Que, mediante oficio DGAU-693-2021, la Dirección General de Administración transcribe el Acuerdo 4 tomando por la Comisión de Aranceles, en Sesión 6 celebrada el 17 de noviembre del año 2021, en el cual se dispuso:

"Acuerdo 4-6-2021: De acuerdo con la solicitud de la Vicerrectoría de Extensión y Acción

Social, planteada mediante oficio VEAS-597-2021, se recomienda al Consejo Universitario: a) Mantener el precio de los aranceles 2021 para los cursos que ofertará la Vicerrectoría de Extensión y Acción Social en todas sus sedes, así como en el CECAPRO, en el año 2022, por lo que no se estará presentando ningún incremento en el precio de los mismos.

b) Aprobar los aranceles correspondientes a dos cursos nuevos, por impartirse en la Sede Regional del Pacífico en el 2022:

- Operario Básico para Industria de Dispositivos Médicos, Módulo 1 (Asepsia y Bioseguridad), de 120 horas, con un costo de ₡88.000.00

- Operario Básico para Industria de Dispositivos Médicos, Módulo 2 (Empleabilidad y Habilidades Blandas), de 40 horas, con un costo de ₡44.000.00. Acuerdo Firme y Unánime."

II. Que, mediante oficio VEAS-597-2021, la Vicerrectoría de Extensión y Acción Social solicita a la Comisión Institucional de Aranceles a la mayor brevedad posible, el análisis correspondiente de los aranceles 2022 para las áreas de Extensión y Acción Social, aduciendo que la propuesta para el 2022 es mantener los precios tal cual se han presentado este año 2021, principalmente por la difícil situación económica que atraviesa el país.

Por tanto, se acuerda:

PRIMERO: Avalar el Acuerdo 4 tomando por la Comisión de Aranceles, en Sesión 6-2021 celebrada el 17 de noviembre del año 2021, trasladado por la Dirección General de Administración Universitaria, mediante oficio DGAU-695-2021 de fecha 18 de noviembre del año 2021 y adjuntos VEAS-597-2021 y Aranceles 2022, en los términos contenidos en el documento indicado.

SEGUNDO: Mantener el precio de los aranceles 2021 para los cursos que ofertará la Vicerrectoría de Extensión y Acción Social en todas sus sedes, así como en el CECAPRO para el año 2022.

TERCERO: Aprobar los aranceles referentes a cursos por impartirse en la Sede Regional del Pacífico a partir del año 2022 tal como a continuación se indica:

A. Operario Básico para Industria de Dispositivos Médicos, Módulo 1 (Asepsia y Bioseguridad), de 120 horas, con un costo de ₡88.000.00.

B. Operario Básico para Industria de Dispositivos Médicos, Módulo 2 (Empleabilidad y Habilidades Blandas), de 40 horas, con un costo de ₡44.000.00.

CUARTO: Instruir a la Rectoría para que en coordinación con la Dirección General de Administración Universitaria y Vicerrectoría de Extensión y Acción Social procedan en implementar los aranceles aquí aprobados.

En consecuencia, de todo lo anterior, la Rectoría y la Dirección General de Administración Universitaria habrán de rendir ante el Consejo Universitario un informe sobre los avances y resultados de lo instruido, esto en un plazo de TRES MESES a partir de la comunicación del presente Acuerdo.

QUINTO: Instruir a la Rectoría para que en coordinación con la Dirección General de Administración Universitaria y la Vicerrectoría de Extensión y Acción Social lleven a cabo los trámites administrativos requeridos a fin de divulgar debidamente en los canales oficiales de ésta Institución los aranceles aquí aprobados, así como actualizar dicha información en los rubros de dicha índole que se encuentran indicados en el sitio web de la UTN, esto para su debida pu-

blicidad.

En consecuencia, deberán dichas Autoridades rendir ante el Consejo Universitario un informe sobre los avances y resultados de lo instruido, esto en un plazo de UN MES a partir de la comunicación del presente acuerdo.

SEXTO: Se autoriza a la Rectoría, a la Vicerrectoría de Extensión y Acción Social y a la Dirección General de Administración Universitaria en tomar todas las medidas administrativas necesarias a fin de ejecutar debidamente el presente Acuerdo, realizando así el seguimiento respectivo para asegurar el íntegro cumplimiento de lo aquí convenido e informen al Consejo Universitario una vez que la instrucción se encuentre conclusa." **ACUERDO POR UNANIMIDAD Y FIRME.**

EDGAR ALEJANDRO SOLÍS MORAGA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
CONSEJO UNIVERSITARIO



Comité Editorial de la Gaceta

Alejandro Solís Moraga
Secretario Ejecutivo del Consejo Universitario

Emily Paniagua López
Diseño y Diagramación